

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPTO. AERÓDOROS Y SVCS. AERONÁUTICOS  
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ  
SECCIÓN COMERCIAL

**OBJ.:** APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL Y AEROVÍAS  
DAP S.A., PARA UTILIZACIÓN DE  
SUPERFICIE EN EL AEROPUERTO  
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA  
CIUDAD DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08171030  
20 JUN. 2013  
PUDAHUEL,

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Aerovías DAP S.A., celebraron con fecha 27 de Junio de 2013 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 150,00 m<sup>2</sup> de terreno, ubicado en la calle Aviador David Fuentes N° 2101B, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

#### RESUELVO

- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y la empresa Aerovías DAP S.A., en adelante "el arrendatario", por una superficie total de 150,00 mts<sup>2</sup> de terreno, ubicado en la calle Aviador David Fuentes N° 2101B, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago

Los gastos que demanden la habilitación e instalación que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta del arrendatario de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Julio del año 2013, terminando el día 30 de Junio del año 2014.
- 4.- La renta mensual de arrendamiento será de 405.000.- (cuatrocientos cinco mil pesos), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado en la factura correspondiente, devengará los reajustes e intereses que correspondientes.
- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 15 de Julio de 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco-Dirección de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 55,00 con una vigencia mínima al día 30 de Septiembre de 2014.

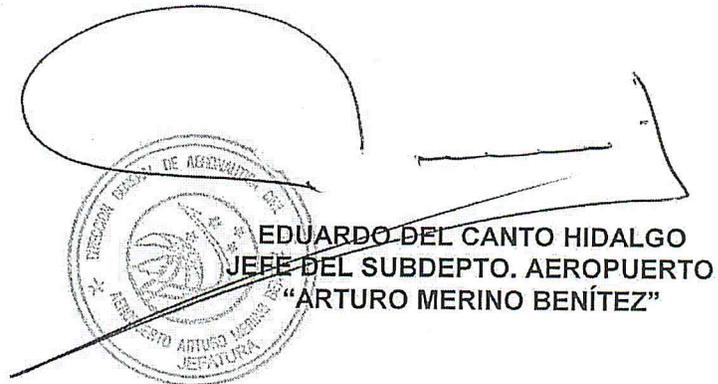
El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada arrendamiento, esta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato.

En caso de no acompañar la referida boleta bancaria de garantía en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 6.- El arrendatario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 7.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.

- 8.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de esta Dirección General.

**Anótese y Comuníquese.**



**EDUARDO DEL CANTO HIDALGO**  
**JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO**  
**"ARTURO MERINO BENÍTEZ"**

The image shows a handwritten signature in black ink, which is a large, stylized 'E' with a horizontal line extending to the right. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'REPÚBLICA DE CHILE' at the top, 'DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL' around the perimeter, and 'AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ' at the bottom. In the center of the stamp is a logo featuring a stylized aircraft and a sun. The name 'EDUARDO DEL CANTO HIDALGO' and his title 'JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO "ARTURO MERINO BENÍTEZ"' are printed in bold black letters across the stamp.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AEROVÍAS DAP S.A.
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (1)
3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (2 ejem.)
4. DGAC., AP. AMB., Registratura y Archivo. (A)